



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 169-2021-CU-UNAMBA

Abancay, 6 de agosto del 2021

VISTO:

Los expedientes con registros N°s 316 y 440-SG; solicitando la aprobación del Plan de Trabajo Multianual para el Desarrollo de Actividades – 2021 al 2023, de la Oficina de Defensoría Universitaria; contenido en la Carta N° 013-2021-DU-UNAMBA; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria virtual de fecha 30 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA de fecha 4 de setiembre del 2020, se encarga en el cargo de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Dr. Freddy Vega Loayza, Docente Principal, con retención de su plaza de Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo de la Facultad de Administración; con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 4 de setiembre del 2020 y por el periodo de noventa (90) días; aprobándose la prórroga de su mandato, a partir del 4 de diciembre del 2020, por noventa (90) días, con Resolución N° 023-2020-AU-UNAMBA y del 4 de marzo del 2021 hasta la realización de las elecciones de Autoridades programadas por la UNAMBA, con Resolución N° 003-2021-AU-UNAMBA, precisándose la fecha de término de la encargatura con Resolución N° 005-2021-AU-UNAMBA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo del 2020, Art. 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 169-2021-CU-UNAMBA

Abancay, 6 de agosto del 2021

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 133°.- Defensoría Universitaria, establece que, *la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la Universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. (...)*

Que, la Defensora Universitaria mediante Carta N° 013-2021-DU-UNAMBA, solicita al Rector (e) de la UNAMBA, la aprobación en vía de regularización y mediante acto resolutorio del Consejo Universitario, el Plan de Trabajo Multianual para el Desarrollo de Actividades – 2021 al 2023, de la Oficina de Defensoría Universitaria, la misma que comprende campañas de difusión sobre el Reglamento de Defensoría Universitaria, conformación del Comité de Defensoría e Intervención frente al hostigamiento y acoso sexual en la UNAMBA, charlas informativas y de sensibilización, orientadas a la defensa de los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y administrativos que conforman la comunidad universitaria de la UNAMBA, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 133°, Estatuto de la Universidad y reglamentos de Defensoría Universitaria;

Que, el objetivo General del Plan de Trabajo, es difundir las funciones del Defensor Universitario y concientizar con el respeto a las normas que garantizan el principio de legalidad y la justicia para todos los miembros de la comunidad universitaria, y el cumplimiento de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y para que la actividad institucional se realice en estricto respeto, en el marco de la normatividad Institucional y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual de fecha 30 de julio del 2021, acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo Multianual para el Desarrollo de Actividades – 2021 al 2023, de la Oficina de Defensoría Universitaria; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la respectiva Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las Resoluciones N°s 017 y 023-2020-AU-UNAMBA, 003 y 005-2021-AU-UNAMBA; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada, el **Plan de Trabajo Multianual para el Desarrollo de Actividades – 2021 al 2023**, de la Oficina de Defensoría Universitaria; que en anexo de once (11) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISTRIBUIR el citado Plan de Trabajo, a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 169-2021-CU-UNAMBA

Abancay, 6 de agosto del 2021

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Freddy Vega Loayza
Dr. **Freddy Vega Loayza**
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Agustín Elguera Hilares
Ing. **Agustín Elguera Hilares**
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
D.U.
Direcciones
Oficinas
Unidades
Facultades
EPs.
D.Acad.
DIGA
OCI.
OTI
Imag. Inst.
Archivo

Nancy L.



DEFENSORIA UNIVERSITARIA



PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES – 2021 AL 2023 (SEGÚN PRESUPUESTO MULTIANUAL).

DEFENSOR UNIVERSITARIO

Dra. Cándida López Loayza



PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCION:

El presente Plan de Trabajo Multianual de la Defensoría Universitaria-2021 al 2023, es con la finalidad de difundir las funciones de la Defensoría Universitaria encargada en la tutela de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, con el fin de fortalecer y garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, y se encarga de formular el Plan de Trabajo Multianual que consiste en una serie de actividades que se desarrollaran en el año 2021, 2022 y 2023, respetando la confidencialidad, el principio de imparcialidad y legalidad contra la vulneración de derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria. El Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac aprobada con la Resolución N°018-2017-AU-UNAMBA en su Artículo N°350, indica que la Defensoría Universitaria de la UNAMBA es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad y una de sus funciones es velar por el respeto de los derechos de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria, frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren. Por lo que se presenta este Plan a fin de garantizar su cumplimiento en la Universidad Nacional Micaela Batidas de Apurímac.



II. ANTECEDENTES.- La Defensoría Universitaria, es la instancia encargada en la tutela de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, con el fin de fortalecer y garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y como antecedente podemos citar a la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 8 de julio del año 2014, instituyó al Defensor Universitario en todas las universidades, públicas y privadas, de nuestro país, y en su Artículo 133° reconoce a la Defensoría Universitaria como la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y como aquella que vela por el mantenimiento de un principio de autoridad responsable.

La Ley Universitaria establece considerar en el Estatuto de cada universidad el establecimiento de los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría Universitaria.

El Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac aprobada con la Resolución N°018-2017-AU-UNAMBA en su Artículo N°350, indica que la Defensoría Universitaria de la UNAMBA es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Está encargada de:

- a) Velar por el respeto de los derechos de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria, frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren.
- b) Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.
- c) Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda.
- d) Se rige por la Constitución, Ley Universitaria, Estatuto, su reglamento y demás normas internas que le sean aplicables.
- e) Los pronunciamientos, las recomendaciones y las propuestas de la Defensoría Universitaria no tienen carácter vinculante; por consiguiente, no pueden modificar acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, que corresponden a un procedimiento de la ley y normas conexas.
- f) Toda actuación de la Defensoría Universitaria debe garantizar la absoluta confidencialidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria, bajo responsabilidad, dando cuenta a las autoridades competentes según sea el caso, guardando el principio de reserva.



La Defensoría Universitaria de la UNAMBA fue creada por la asamblea universitaria el 20 de julio del año 2015 y el primer Defensor Universitario fue elegido el año 2018 con la Resolución 066-2018-R-UNAMBA y Resolución N° 363-2019-R-UNAMBA. Y en el 2019 con la Resolución N° 006-2019-AU-UNAMBA se le designa a la Dra. Cándida López Loayza como Defensor Universitario de la UNAMBA.

También establece que la Defensoría Universitaria está encargada de velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria (alumnos, administrativos y docentes), frente a actos u omisiones de las unidades, autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren; así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda a estudiantes, administrativos y profesores.

En el Estatuto de la UNAMBA en el Art. 351°. Dice que la Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario, es elegido por la Asamblea Universitaria, por un periodo de tres (3) años, mediante votación secreta entre una terna de candidatos que es presentada por una comisión de miembros de este órgano de gobierno está conformada por seis miembros: Un Vicerrector, quien la preside, tres profesores y dos estudiantes. Para ser elegido Defensor Universitario, el candidato debe obtener una votación no menor que los dos tercios ($2/3$) del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Si ninguno de los candidatos consiguiera este número de votos, se realiza una segunda votación únicamente respecto del candidato que haya obtenido la más alta votación. En esta segunda elección, el candidato único debe alcanzar una votación no menor que los dos tercios ($2/3$) del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Si no la obtuviera, la comisión deberá presentar una nueva terna y así sucesivamente hasta lograr la votación requerida. El Defensor Universitario puede ser reelegido por única vez para el periodo inmediato siguiente; para lo cual requerirá una votación no menor que los dos tercios ($2/3$) del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria.

Los principios de actuación de la Defensoría Universitaria son:

- **Independencia:** La Defensoría Universitaria es independiente de los órganos de gobierno de la Universidad.
- **Flexibilidad:** La actuación de la Defensoría Universitaria debe guiarse por la accesibilidad, la inmediatez y la ausencia de formalismos.
- **Confidencialidad:** Toda actuación de la Defensoría Universitaria garantiza la absoluta confidencialidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- **MISIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA:** Velar por el respeto de los derechos de las y los miembros de la



comunidad universitaria y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración y de la prestación de los servicios universitarios, contribuyendo a la formación de profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando calidad en el estudiante, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo”.

- **VISIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA:**
Contribuir al pleno respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes de todas y todos los miembros de la comunidad universitaria para lograr una universidad que forme ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades desarrollan sus talentos y participan dentro de la comunidad académica de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

II. OBJETIVOS:

OBJETIVOS GENERALES:

- Difundir las funciones del Defensor Universitario y concientizar en el respeto de las normas que garantizan el principio de legalidad y la justicia para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, para el cumplimiento de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y para que la actividad institucional se realice en estricto respeto, en el marco de la normativa institucional y la Ley Universitaria N°30220.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

1. Difundir el rol, las funciones y las acciones de la Defensoría Universitaria a todas y todos los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
2. Fortalecer la institucionalidad de la Defensoría Universitaria, desarrollando una política preventiva en la acción de la Defensoría Universitaria.
3. Promover un clima de diálogo, de confianza y de coordinación entre todas las unidades, grupos y miembros de nuestra comunidad y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración y de la prestación de los servicios universitarios en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
4. Garantizar la independencia, la flexibilidad en la atención y la confidencialidad de la Defensoría Universitaria de la UNAMBA.
5. Lograr una mayor accesibilidad y una rápida recepción de las consultas y quejas presentadas ante la Defensoría Universitaria.



6. Identificar, prevenir y proponer soluciones a las problemáticas de los distintos grupos vulnerables de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
7. Promover una acción preventiva, de difusión, capacitación y sensibilización para eliminar el hostigamiento sexual y laboral, y afianzar una cultura de convivencia respetuosa e integridad en nuestra comunidad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
8. Promover la transparencia de todos aquellos procesos institucionales relevantes y prevenir toda clase de discriminación en nuestra Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

III. FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor universitario desempeñará sus funciones con plena autonomía imparcialidad e independencia de los órganos de gobierno de la Universidad, no será sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad académica ni orgánica de gobierno. Según indica en el Estatuto de la UNAMBA en el Art. 350°. La Defensoría Universitaria de la UNAMBA es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Está encargada de:

- a) Velar por el respeto de los derechos de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria, frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren.
- b) Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.
- c) Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda.
- d) Se rige por la Constitución, Ley Universitaria, Estatuto, su reglamento y demás normas internas que le sean aplicables.
- e) Los pronunciamientos, las recomendaciones y las propuestas de la Defensoría Universitaria no tienen carácter vinculante; por consiguiente, no pueden modificar acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, que corresponden a un procedimiento de la ley y normas conexas.
- f) Toda actuación de la Defensoría Universitaria debe garantizar la absoluta confidencialidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria, bajo responsabilidad, dando cuenta a las autoridades competentes según sea el caso, guardando el principio de reserva.

IV. ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLARSE:



Las acciones de difusión, capacitación y sensibilización comprenden videos, folletos, charlas de inducción, conferencias, talleres informativos y cursos. Las actividades propuestas son las siguientes:

- 1) Creación de un módulo de atención virtual para consultas y quejas.
- 2) Creación de una Página Web de la Defensoría Universitaria.
- 3) Realizar acciones de difusión sobre el rol y las funciones de la Defensoría Universitaria dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNAMBA.
- 4) Designar el Comité Asesor de la Defensoría Universitaria (Conformado por el Asesor Legal de la UNAMBA y de un personal Administrativo legal de Defensoría Universitaria).
- 5) Conformar el "Comité de Defensoría Universitaria e Intervención frente al hostigamiento y acoso sexual en la UNAMBA-2021" (cada año se recibirá propuestas nuevas integrado por profesionales intachables)
- 6) Elaborar Informes Defensoriales que enfatizen una política preventiva de la acción de la Defensoría Universitaria en los siguientes temas:
 - a. Grupos vulnerables:
 - i. Personas con discapacidad.
 - ii. Personas pertenecientes a grupos étnicos vulnerables.
 - iii. Becarios del Programa Beca 18.
 - b. La discriminación y su identificación en sus diversas clases.
 - c. Transparencia y acceso a la información.
- 7) Realizar campañas de prevención que incluyan acciones de difusión, capacitación y sensibilización para eliminar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, y contribuir a una cultura de convivencia respetuosa en nuestra comunidad universitaria de la UNAMBA.
- 8) Elaborar Informes Defensoriales en la UNAMBA de supervisión y aplicar encuestas de satisfacción, que enfatizen una política propositiva, en los siguientes procesos y servicios universitarios:
 - a. Matrícula
 - b. Normas de permanencia
 - c. Becas y préstamos
 - d. Concursos
 - e. Servicios sociales
 - f. Servicios académicos: Ejm. Cobros indebidos en los procesos de aprobación de proyecto de tesis, asesoría de tesis y sustentación de tesis.
- 9) Reunión de coordinación con los decanos de cada facultad juntamente con los directores de las Escuelas Académica Profesional:

➤ **Primera semana del mes de junio**



Reunión con el Decano de la facultad de Educación y ciencias sociales y directores de Escuela Académica Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Director de la E.A.P de Ciencias Políticas.

➤ **Segunda semana del mes de junio**

Reunión con el Decano de la facultad de Ingeniería, directores de las Escuelas Académicas Profesional y Coordinadores de las Filiales: Ingeniería Agro Industrial, Ingeniería Informática y Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agro Ecológica filial Vilcabamba.

➤ **Tercera semana del mes de junio**

Reunión con el Decano de Administración, directores de la Escuela Académica Profesional de Administración.

➤ **Cuarta semana del mes de junio**

Reunión con el Decano de Medicina Veterinaria y Zootecnia, directores de la Escuela Académica Profesional de MVZ.

➤ **Acciones preventivas contra el hostigamiento sexual**

El Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, dispone en su artículo 47° que "los Centros Universitarios (...) desarrollan acciones de prevención del hostigamiento sexual, a través de la Defensoría Universitaria, conjuntamente con el Departamento de Bienestar Universitario o el que haga sus veces".

Las acciones preventivas previstas por el citado Reglamento son las siguientes:

- a. Difusión de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, de los documentos normativos internos del centro universitario, formatos de denuncia, el flujo del procedimiento y los plazos con los que cuentan las autoridades u órganos designados; a través de medios escritos, electrónicos, redes sociales, entre otros. Previa coordinación con los Decanos y Directores de las Escuelas Académica Profesional.
- b. Charlas o talleres informativos para la sensibilización de la comunidad universitaria en materia de prevención del hostigamiento sexual en la Sede Central del Campus Universitario y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (mes de julio)
- c. Desarrollo anual de eventos de capacitación sobre prevención del hostigamiento sexual para la comunidad universitaria y promoción de la investigación vinculada al hostigamiento sexual a nivel de



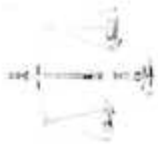
pregrado y posgrado en la Sede Central del Campus Universitario y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (mes de julio)

- d. Programación de charlas de difusión del Reglamento sobre la programación de charlas de difusión del Reglamento sobre prevención e intervención del hostigamiento y acoso sexual y la difusión del funcionamiento de la Oficina de Defensoría Universitaria en las Filiales de Vilcabamba Tambobamba y Haqira: Primer Semestre: Fecha aproximada: segunda semana del mes de julio del 2021, 2022 y 2023. (Previa coordinación con los Coordinadores de las filiales). Segundo Semestre: Fecha aproximada: segunda semana de noviembre de las 2021, 2022 y 2023 (Previas coordinaciones con los Coordinadores de las Filiales).

V. RESPONSABLE Y ALIADOS

La Defensoría Universitaria liderará las actividades propuestas. Sin embargo, la acción de la Defensoría Universitaria necesitará articularse con otras unidades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para poder lograr los objetivos del presente plan de trabajo: Asesoría Legal, Tribunal de Honor, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Académicas Profesionales, Direcciones Académicas y Centros e Institutos; así como con todos los miembros de la comunidad universitaria y sus organizaciones: estudiantes, docentes y personal administrativo.

VI. CRONOGRAMA



VII. MATRIZ DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO EN EL AÑO 2021 al 2023.

ACTIVIDAD	DESARROLLO	RESPONSABLE: DEFENSORIA UNIVERSITARIA																																																											
		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
		SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA																
REUNIÓN CON LOS DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELAS ACADÉMICAS DE LA UNAMBA	SOBRE LA PREVENCIÓN EN VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
ATENCIÓN ORDINARIA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMACIONES Y DENUNCIAS; A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

